



**CIREC, S.R.L.**  
COMPAÑIA DE INNOVACIÓN EN RECAUDOS  
RNC:1-31-34074-1

A LA Operadora Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA)

ASUNTO RECURSO DE IMPUGNACION PLIEGO DE CONDICIONES REFERENTES AL PROCESO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA COLOCACION DE PUBLICIDAD EN AUTOBUSES.

RECURRENTE CIREC, S.R.L.

ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES

---

El suscrito, Cirec, S.R.L., sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de la Republica Dominicana, con su registro nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-31-34074-1, con domicilio social abierto al público ubicado en la avenida George Washington No. 159, Zona Universitaria, Distrito Nacional, Republica Dominicana; entidad que se encuentra consorciada con la empresa la **TRANSNEG, S.R.L.**, entidad constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 1-3112591-3, con su domicilio social ubicado en la Calle Feliz María Nolasco No.20, Los Prados, Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana;

### **CONSIDERACIONES DE HECHO**

RESULTA: Que el presente proceso de contratación es un tanto particular, en el cual la Ley de Compras y Contrataciones 340-06 y su Reglamento de Aplicación 416-23 no contemplan con claridad este tipo de proceso, hemos analizado la pertinencia con la que parcialmente se han aplicado los fundamentos legales y normativos en este proceso de licitación todo en contraposición al espíritu de libre competencia que debe impulsar el estado dominicano en la contratación de bienes y servicios, por lo que nos permitiremos, no tan solo esbozar los procedimientos irregulares adoptados

por la institución, sino también y de manera inmediata, la proposición de su regularización, lo cual constituirá el petitorio del presente recurso, a saber:

- 1. Procedimiento de Selección:** observamos que el pliego no estipula cual es el tipo de procedimiento que están considerando, de manera tal que se pueda observar el debido cumplimiento de las etapas del proceso, según el alcance del pliego publicado, así como el organismo que han designado como responsable del proceso "Comité de Compras y Contrataciones", en el sentido de que corresponde a una Licitación Pública Nacional en modalidad de servicio según las proyecciones de ingresos que habrá de percibir la OMSA.

**Sugerimos:** realizar la modificación del pliego delimitando el tipo de proceso de selección y dar el alcance de todas las etapas del proceso que aplique.

- 2. Transparencia y Publicidad:** observamos que el proceso de licitación no ha sido publicado en el portal de compras y contrataciones de la DGCP, tampoco en la pagina web de la entidad. A pesar de haber realizado las invitaciones directas, los procesos deben publicarse en los portales. Pues pudiera provocarse con esto observaciones que avanzado el proceso deba suspenderse por el no cumplimiento del marco regulatorio.

**Sugerimos:** agotar el proceso como llama la Ley y su reglamento.

- 3. Plazos del Proceso de Licitación:** ciertamente no han tipificado el tipo de proceso de selección para poder delimitar las etapas y plazos, sin embargo, llama mucho la atención como los plazos que han estipulado ni siquiera se corresponden con un proceso de compra menor, donde han considerado solo dos (2) días hábiles entre la publicación y presentación de oferta, incluyendo las dos actividades.

**Sugerimos:** realizar la modificación del pliego con un nuevo cronograma que cumpla con la normativa.

- 4. Estructuración del Cronograma:** este no cumple con los requisitos de la Ley y la Norma en cuanto a su estructuración. Los cronogramas deben estructurarse colocando no solo el día, mes y año de la ejecución de cada actividad, deben colocarse la hora



**CIREC, S.R.L.**  
COMPAÑÍA DE INNOVACIÓN EN RECAUDOS  
RNC:1-31-34074-1

limite para la ejecución. Además, llamamos la atención sobre las discrepancias entre el cronograma del proceso de manifestación de interés y de la licitación, procesos que son sucesivos uno de otro.

#### Cronograma Manifestación de Interés

<b>Publicación</b>	<b>4 y 5 de Julio de 2024</b>
<b>Plazo máximo para consultas por parte de posibles manifestantes de interés</b>	<b>10 de julio de 2024</b>
<b>Plazo máximo recibir manifestaciones de interés</b>	<b>15 de julio</b>
<b>Fecha de invitación propuestas</b>	<b>16 de julio de 2024</b>
<b>Fecha selección</b>	<b>19 de julio de 2024</b>
<b>Fecha comunicación participantes/seleccionado</b>	<b>23 de julio de 2024</b>

#### Cronograma Proceso de Licitación

<b>ACTIVIDADES</b>	<b>PERIODO DE EJECUCION</b>
1. Publicación llamado a participar en el proceso	<b>04 y 05 de julio de 2024</b>
2. Periodo para realizar consultas por parte de los interesados	<b>10 de julio de 2024</b>
3. Plazo para recibir cartas de expresión de interes	<b>15 de Julio de 2024</b>
4. Invitación a presentar propuestas	<b>16 de Julio de 2024</b>
5. Plazo para presentar propuestas	<b>18 de Julio de 2024</b>
6. Analisis y selección de propuestas	<b>19 de Julio de 2024</b>
7. Notificación propuesta seleccionada	<b>23 de Julio de 2024</b>

- El proceso de manifestación de interés es una actividad que antecede la Licitación, por tanto, sus cronogramas no pueden ser los mismos.
- El cronograma del proceso de licitación incluye actividades del proceso de manifestación de interés, siendo esto contraproducente a la ley y su reglamento.
- El cronograma de licitación no contempla las actividades de:
  - o Período para realizar consultas y/o aclaraciones por parte de los(as) interesados(as).



**CIREC,S.R.L.**  
COMPAÑÍA DE INNOVACIÓN EN RECAUDOS  
RNC:1-31-34074-1

- Plazo para emitir respuesta y adendas/enmiendas por parte del CCC.
- Apertura y lectura de Ofertas Técnicas "Sobre A"
- Verificación, validación y evaluación del contenido de las Ofertas Técnicas "Sobre A"
- Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables y solicitud de aclaraciones a la oferta técnica (artículos 120, 121 y 129 Reglamento núm. 416-23)
- Período de subsanación para el (la) oferente y de respuesta a las aclaraciones de la oferta técnica. (Artículos 122 y 129 Reglamento núm. 416-23)
- Período de ponderación (evaluación) de subsanaciones
- Notificación de resultados del proceso de subsanación y oferentes habilitados(as) para evaluación de las ofertas económicas "Sobre B"
- Apertura y lectura de Propuestas Económicas "Sobre B"
- Período de validación y evaluación de las ofertas económicas "Sobre B"
- Notificación de errores aritméticos, de solicitud de aclaraciones económicas y de solicitud de subsanación de garantía de seriedad de la oferta (artículos 123, 129 y 198 reglamento núm. 416-23) (Si Aplica)
- Aceptación de correcciones de errores aritméticos y de respuesta a las aclaraciones (artículos 123 y 129 Reglamento núm. 416-23)
- Plazo para la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato
- Suscripción del(los) contrato(s) y emisión de órdenes de compra o de servicios
- Publicación del (los) contrato(s) en los portales: institucional y del SECP (art. 106 Reglamento)

**Sugerimos:** hacer la adecuación del cronograma y publicar una enmienda del pliego que cumpla con la ley y su reglamento.

**5. Registro de Proveedores del Estado:** el pliego exige que los consorcios presenten un Registro de Proveedores del Estado (RPE) del consorcio proponente. Según el artículo 26 del reglamento 416-23, los consorcios pueden presentar ofertas con un registro provisional y obtener su inscripción definitiva en caso de ser adjudicados. Adicionalmente, es imposible poder agotar la debida diligencia de solicitud del RPE provisional, los plazos de respuestas de la Dirección General de Compras y Contrataciones

es de dos (02) días hábiles si el registro se solicita en línea y cuatro (04) si es presencial.

**Sugerimos:** sean modificados los plazos para poder tener la capacidad de dar respuesta a los requisitos del pliego, pues los plazos no se corresponde con los tiempos de respuestas de las instituciones del estado responsable de emitir las debidas certificaciones.

- 6. Publicidad y Transparencia:** El pliego establece un procedimiento de apertura de sobres y notificación de resultados, pero no menciona explícitamente la publicación de estos resultados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) como exige el reglamento.
- 7. Estructura y Contenido del Pliego:** el pliego de condiciones no cumple con el alcance del contenido exigido por la Ley y su reglamento, pues excluye claramente aspectos de las secciones: Informes Particulares del Procedimiento, Recepción, Apertura, Evaluación y Adjudicación, Disposiciones Generales del contrato y Generalidades.
- 8. Evaluación de Ofertas:** el pliego establece una metodología combinada de evaluación que incluye criterios de "cumple/no cumple" y puntajes.
- 9. Plazos de Mantenimiento de la Oferta:** el pliego establece un plazo de 60 días hábiles para el mantenimiento de la oferta, lo cual es conforme a las normativas generales.
- 10. Consorcios:** el pliego contempla la participación de varios proveedores bajo la figura de consorcio, es imposible en un plazo de dos días hábiles poder completar la debida diligencia para la conformación de un consorcio. Por tanto, es contradictorio como plantean esta figura, pero no habilitan el tiempo mínimo necesario para poder presentar propuesta como consorcio.

**Sugerencia:** deben ampliar el cronograma entre la publicación del pliego y el plazo para presentar oferta a un mínimo de 14 días hábiles.

- 11. La documentación financiera, observamos que los ratios financieros no se corresponde con el estándar, sugerimos revisar:**



**CIREC, S.R.L.**  
COMPAÑÍA DE INNOVACIÓN EN RECAUDOS  
RNC:1-31-34074-1

- a. **Liquidez Corriente** = activo corriente / pasivo corriente  
Límite establecido: Mayor 1  
Mayor o igual que > 1 (Cumple)  
Menor que < 1 (No cumple)
  - b. **Solvencia** = activo total / pasivo total  
Límite establecido: Mayor 1.20  
Mayor o igual que > 1.20 (Cumple)  
Menor que < 1.20 (No cumple)
  - c. **Endeudamiento** = pasivo total/ patrimonio neto  
Límite establecido: Menor 1.50  
Menor o igual que > 1.50 (Cumple)  
Mayor que < 1.50 (No cumple)
12. **La exigencia de una experiencia limitada a la comercialización de publicidad en medios de transporte.** Pues este es un requisito que pone en ventaja a la empresa que provee el servicio actualmente a la OMSA. La exigencia de experiencia debe exigirse en cuanto a la comercialización de publicidad, ya que la especialidad del lugar de la colocación no es determinante para conseguir contratos publicitarios. Basta con tener la experiencia en comercialización de publicidad. Además, esto limita claramente el principio de competencia, son pocas las empresas que cuentan con esta capacidad de colocación en medios de transporte y entre ellas está la que ustedes utilizan actualmente.
13. **Los requisitos del punto 2.14 corresponden al Sobre B, pues contendrán información económica que afecta la evaluación de los oferentes en la etapa de Sobre A.**
14. **Prohíben a que los oferentes obtener información del proceso de evaluación.** "Las informaciones relativas al análisis, aclaración, evaluación, comparación de las propuestas y las recomendaciones no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que se haya anunciado el nombre del seleccionado," Esto es absolutamente violatorio a la Ley y su reglamento, ver en el reglamento desde el art. 118 hasta el art. 134. Donde se establece claramente las etapas del proceso que mandan a publicar los informes resultantes previo a la publicación del seleccionado.

### **CONSIDERACIONES DE DERECHO**

CONSIDERANDO: Que el Artículo 30. Del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas. El Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) es la herramienta tecnológica oficial y de uso obligatorio para la implementación, gestión, monitoreo y control de los procedimientos de compra y contratación pública de bienes, servicios y obras, desde la planificación hasta el pago y liquidación de los contratos u órdenes de compra o de servicios. El SECP es administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, quien en su calidad de órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas emitirá las políticas, manuales, instructivos, guías y orientaciones para su correcta implementación y uso.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento 416-23, Art. 102. Esto afecta claramente la oportunidad de ampliar la capacidad de participantes nuevos, poniendo en ventaja al proveedor actual.

CONSIDERANDO: Que el reglamento de compras y contrataciones 416-23 en su Art. 109, establece "Formato de presentación de propuestas. Los oferentes presentarán su propuesta en ofertas técnicas y económicas de forma electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) o en soporte papel. Ambos formatos tendrán la misma validez", pero la OMSA no contempla habilitar este canal de presentación de oferta, derivando en una limitación competitiva del proceso.

CONSIDERANDO: Que el reglamento de compras y contrataciones 416-23 en su Art. 131: **Desempate de Ofertas del Reglamento 416-23, el mismo establece lo siguiente:**

En caso de igualdad en la calificación final, ya sea por igualdad de precios o por igualdad de puntaje, el pliego de condiciones deberá determinar cómo se decidirá la adjudicación, aplicando alguno de estos criterios:

- 1) Se dará preferencia a la oferta que haya incluido la contratación de personas con discapacidad.
- 2) Presente un plan empresarial de responsabilidad para protección del medioambiente en su cadena de producción.
- 3) Haya propuesto en su oferta el compromiso de subcontratar a una empresa clasificada como MIPYME, MIPYME mujer, MIPYME industrial u otros sectores priorizados.

Párrafo. El pliego de condiciones del procedimiento de contratación deberá establecer el medio de verificación del criterio de desempate. En los procedimientos en los cuales no se hayan recibido ofertas que presenten alguna de las propuestas enumeradas en el presente artículo o cuando el pliego de condiciones no indique un criterio de desempate, se procederá con una selección al azar, en presencia de notario público y de los interesados.

CONSIDERANDO: Que la ley de compras y contrataciones 340-06 en su Art. 8 Párrafo II, establece: Las entidades públicas no impondrán criterio, requisito o procedimiento alguno para evaluar la idoneidad y capacidad de los proponentes, diferentes a aquéllos que hayan quedado descritos en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que la ley de compras y contrataciones 340-06 en su Art. 67, establece que toda reclamación o impugnación que realice el proveedor a la entidad contratante deberá formalizarse por escrito. La reclamación o impugnación seguirá los siguientes pasos:

6) La entidad estará obligada a resolver el conflicto, mediante resolución motivada, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, a partir de la contestación del recurso o del vencimiento del plazo para hacerlo.

### **PETITORIO:**

**PRIMERO:** Que se declare Bueno y Valido en cuanto a la forma el presente recurso de impugnación en contra del pliego de CONDICIONES REFERENTES AL PROCESO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA COLOCACION DE PUBLICIDAD EN AUTOBUSES, por haber sido interpuesto en tiempo hábil y de conformidad a los preceptos legales y leyes que rigen la materia.

**SEGUNDO:** Realizar la modificación del pliego delimitando el tipo de proceso de selección y dar el alcance de todas las etapas del proceso que aplique.

**TERCERO:** Modificar el pliego de condiciones con un nuevo cronograma que cumpla con la normativa.

**CUARTO:** Emitir mediante resolución motivada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, su respuesta a dicho recurso de impugnación.

